



**CONTRATO NÚMERO 4892 DE 2023
PRORROGA NÚMERO SIETE (7)**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 24 DE MARZO DE 2025.

CONTRATISTA: CONSULTORIAS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS BEYKER S.A.S ZOMAC, identificado con NIT No. 900.648.753-4

Entre los suscritos **HENRY ANTONIO MELENDEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.541.845 de Yopal, quien obra en su calidad **DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE (E)**, nombrado mediante Resolución No. 4856 del 15 de octubre de 2024, posesionado mediante Acta No. 000370 del 17 de octubre de 2024 y Resolución No. 0099 de 16 de enero de 2025 por la cual se efectúa la prórroga de un encargo, facultado al respecto por la Resolución No. 2922 del 16 de julio de 2024 expedida por el INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CONSULTORIAS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS BEYKER S.A.S ZOMAC**, identificado con **NIT No. 900.648.753-4**, representado legalmente por **JULIETH PAOLA JIMÉNEZ CARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.121.859.686 de Villavicencio Meta**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 4892 de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día 07 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. 4892 de 2023, entre el INVIAS y CONSULTORIAS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS BEYKER S.A.S ZOMAC, identificado con NIT No. 900.648.753-4, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.”, el cual inició el 20 de diciembre de 2023.
- 2) Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato No. 4892 de 2023, las partes pactaron el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta, el valor del Contrato No. 4892 de 2023 es por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS (\$66.843.016,00) M/CTE.
- 4) Que el contrato No. 4892 de 2023 ha tenido las siguientes novedades contractuales:

Novedad contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Adición 1	22/12/2023	\$4.939.701
Acta de suspensión 1	28/12/2023	Suspensión del Contrato hasta el 14 de enero de 2024

Acta No. 1 ampliación de la suspensión 1	14/01/2024	Acta No. 1 de ampliación a la suspensión 1 del Contrato hasta el 15 de febrero de 2024
Acta No. 2 ampliación de la suspensión 1	15/02/2024	Acta No. 2 de ampliación a la suspensión 1 del Contrato hasta el 27 de febrero de 2024
Prórroga No. 1	29/02/2024	Hasta el 30 de junio de 2024
Prórroga No. 2	01/07/2024	Hasta el 31 de agosto de 2024
Prórroga No. 3	01/09/2024	Hasta el 20 de septiembre de 2024
Acta de suspensión 2	19/09/2024	Suspensión del Contrato hasta el 02 de noviembre de 2024
Acta No. 1 ampliación de la suspensión 2	01/11/2024	Acta No. 1 de ampliación a la suspensión 2 del Contrato hasta el 17 de diciembre de 2024
Prórroga No. 4	18/12/2024	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Adición 2	19/12/2024	\$19.813.024
Prórroga No. 5	01/01/2025	Hasta el 15 de febrero de 2025
Prórroga No. 6	16/02/2025	Hasta el 05 de marzo de 2025

- 5) Que el contrato No. 4892 de 2023 presenta un valor acumulado de \$91.595.741,00.
- 6) Que el Contrato actualmente se encuentra en ejecución, toda vez que fue prorrogado hasta el día 05 de marzo de 2025.
- 7) Que mediante Oficio de 26 febrero de 2025 el INTERVENTOR solicitó la prórroga Contrato No. 4892 de 2023 hasta el 24 de marzo de 2025, así:
(...)

La suscrita, **JULIETH PAOLA JIMENEZ CARRERO**, actuando como representante legal de **CONSULTORIAS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS BEYKER S.A.S ZOMAC**, en calidad de contratista del Contrato de interventoría N°4892 de 2023, me dirijo a usted con el propósito de solicitar **PRÓRROGA** al referido contrato **HASTA EL 24 DE MARZO DE 2025**, bajo las siguientes consideraciones:

a. Que el contrato No 4892-2023 tiene por objeto la interventoría de los convenios solidarios N° 3849-2023 y N°4415-2023.

b. Que el plazo actual de contrato de interventoría No 4892-2023 está vigente hasta el 05 de marzo de 2025.

c. Que el convenio 4415-2023 culmino la construcción de los 101 ml de placa huella el 27 de enero de 2025 y tiene presenta un 100% de ejecución de las obras.

d. Que, el convenio 3849-2023 cuyo alcance consiste en la construcción de dos (2) box culvert y dos (2) alcantarillas, se reanudo el 17 de enero de 2025. El mismo 17 de enero se realizó la prórroga al convenio 3849-2023 hasta el 05 de marzo de 2025.

Una vez reanudado el convenio solidario, se retoman las actividades preliminares como lo es; exámenes de ingreso para la vinculación de personal, trámites con la entidad financiera para autorización de pagos de proveedores, actualización de cotizaciones, comités operativos para aprobación de proveedor, actualización de cronograma, entre otros; dichas actividades consumieron mayor tiempo al contemplado inicialmente, lo cual genero atraso en la fecha de inicio de las obras y afecto el cronograma de obra establecido.

e. Una vez verificadas las actividades pendientes, se evidencia que el plazo restante no es suficiente para culminar el 100% de las obras, por lo cual la junta de acción comunal solicita la prórroga del convenio hasta el 24 de marzo de 2025.

f. Que el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 señala: “Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”

g. Con el ánimo de realizar seguimiento y control al convenio 3849-2023 en su plazo restante; la interventoría realizó una proyección al plan de cargas, evidenciando que, al redistribuir el saldo no ejecutado, se cuenta con recursos para una posible prórroga hasta el 24 de marzo de 2025.

h. Para continuar realizando la supervisión e interventoría de las obras y actividades del convenio solidario 3849-2023 se requiere la ampliación en plazo del presente contrato de interventoría.

Por lo expuesto anteriormente, y con la voluntad de continuar realizando la interventoría de los convenios solidarios, los cuales conocemos y entendemos en sus detalles, le solicitamos, muy comedidamente, considerar positivamente nuestra solicitud de Prórroga al Contrato de Interventoría HASTA EL 24 DE MARZO DE 2025.
(...)

- 8) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 04 de marzo de 2025 suscrito por el Representante Legal de la INTERVENTORIA, supervisor contrato Interventoría, Abogada Dirección Territorial, Director Territorial (e); conceptuando:

(...)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la interventoría BEYKER SAS ZOMAC, mediante oficio de fecha 26/02/2025, la supervisión del contrato de interventoría No 4892-2023 considera viable la prórroga No 7 al contrato No 4892-2023 hasta el 24 de marzo del año 2025, con el objetivo que se continúe realizando el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato respecto a las actividades de ejecución y terminación de las obras durante el plazo de ejecución del convenio solidario No. 3849-2023 (JAC Buenos Aires).

Cabe resaltar que la presente solicitud de prórroga del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en el valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el INTERVENTOR efectuara la reprogramación con los recursos existentes del contrato de interventoría.

De igual manera es necesario que el INTERVENTOR proceda a la ampliación de las garantías conforme al nuevo plazo acordado; esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP la prórroga y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

(...)

- 9) La prórroga solicitada resulta procedente porque es necesario continuar con la ejecución del contrato, y así lograr los fines de la contratación y del Estado. Adicionalmente, es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.
- 10) Que teniendo en cuenta lo descrito en los numerales anteriores y la justificación soportada en los documentos anexos a esta modificación contractual, se concluye que es viable llevar a cabo la prórroga solicitada por la INTERVENTORIA, de conformidad con la solicitud analizada por DT Casanare.
- 11) Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato No. 4892 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 4892 de 2023, hasta el 24 de marzo del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única y seguro que tiene constituida, de conformidad con el plazo prorrogado.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación al contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.**